CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-908-19

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dos de agosto del año dos mil diecinueve. Las nueve y treinta y ocho minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría de Cumplimiento, de fecha veintiocho de diciembre del año dos mil dieciocho, de Referencia: **AC-149-003-18**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MASATEPE, DEPARTAMENTO DE MASAYA**, derivado de la revisión al Sistema de Administración de Bienes y Servicios de la Alcaldía Municipal de Masatepe, Departamento de Masaya, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar la estructura funcional de las áreas encargadas de inventarios y activo fijo; **b)** Determinar lo adecuado de los Sistemas de control de inventarios y activos fijos; **c)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables; y **d)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Refiere el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: **1)** La estructura y funcionamiento del sistema de administración de bienes y servicios de la Alcaldía Municipal de Masatepe, fue

adecuado y funcional durante el período sujeto a revisión. **2)** Se determinó que la estructura funcional de las áreas encargadas de inventarios y activos fijos funcionan de acuerdo a su diseño **3**) El sistema de control interno de inventarios y activos fijos funcionan adecuadamente; **4)** El Sistema de control interno administrativo y financiero aplicado para las compras de bienes y servicios es razonable de acuerdo al diseño y funcionamiento de los sistemas administrativos y financiero establecidos en la Alcaldía Municipal de Masatepe, Departamento de Masaya, excepto por condiciones inherentes al control interno consistentes en: **a)** Bienes inmuebles propiedad de la municipalidad, no inscritos en el Registro Público de la Propiedad Inmueble; **b)** Debilidades de control en el inventario de activo fijo de la municipalidad; **c)** Activos fijos propiedad de la comuna no cuentan con pólizas de seguros; **d)** Equipo rodante propiedad de la municipalidad carecen de la leyenda "Uso Oficial"; y **e)** Carencia de bodega o almacén para resguardo de los bienes adquiridos por la Municipalidad; y **5)** La administración de la Alcaldía municipal de Masatepe, cumplió con las autoridades correspondientes en el Sistema de Administración de Bienes y Servicios, durante el período auditado. **POR TANTO**: Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN**: **I)** Admítase el Informe de Auditoría de Cumplimiento, de fecha veintiocho de diciembre del año dos mil dieciocho, con Referencia: **AC-149-003-18**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MASATEPE, DEPARTAMENTO DE MASAYA**, derivado de la revisión al Sistema de administración de Bienes y Servicios de la Alcaldía Municipal de Masatepe, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima autoridad Administrativa de la Alcaldía Municipal de Masatepe, Departamento de Masaya, para los efectos de ley que corresponda, como implementar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, conforme lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo esta recomendación el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Municipal, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta

resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Cuarenta y Siete (1,147) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dos de agosto del año dos mil diecinueve, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese**.

_____

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

_____ _____

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior

XCM/FJGG/LARJ
M/López